



Comunidad
de Madrid

Consejo Escolar
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

DICTAMEN DE LA CP 8/2021 SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD POR LA QUE SE REGULAN LAS ACTUACIONES QUE CORRESPONDE REALIZAR A LOS EQUIPOS DIRECTIVOS DE LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Presidenta:

D.^a María Pilar Ponce Velasco

Vicepresidente:

D. Juan Manuel Almohalla Burguillo

D.^a María Eugenia Alcántara Miralles

D. Manuel Bautista Monjón

D. José Miguel Campo Rizo

D.^a Verónica Carmona Almazán

D. Emilio Díaz Muñoz

D.^a Isabel Galvín Arribas

D.^a M.^a del Carmen Morillas Vallejo

D. Jesús Núñez Velázquez

D. Javier Pérez-Castilla Álvarez

D. José María Rodríguez Jiménez

D. Andrés Ruiz Merino

D.^a Mónica Sánchez Galán

D. José Manuel Simancas Jiménez

Secretario:

D. José Manuel Arribas Álvarez

DICTAMEN 12/2021

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 13 de mayo de 2021, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD POR LA QUE SE REGULAN LAS ACTUACIONES QUE CORRESPONDE REALIZAR A LOS EQUIPOS DIRECTIVOS DE LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.



I. OBJETO DE LA NORMA:

La presente orden tiene por objeto regular las actuaciones que corresponde realizar a los equipos directivos y a los titulares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid de enseñanzas no universitarias a los que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con las actividades de estos centros que sean financiadas, en todo o en parte, por el Fondo Social Europeo.

II. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Los antecedentes normativos se encuentran en las siguientes normas:

Normativa europea:

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, para todos los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).
- Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1081/2006 del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Normativa nacional:

- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.
- Real Decreto 683/2002, de 12 de julio, por el que se regulan las funciones y procedimientos de gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.





- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Normativa autonómica:

- Decreto 149/2000, de 22 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión de los centros docentes públicos no universitarios.
- Orden 2725/2017, de 21 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban los conciertos educativos con centros docentes privados a partir del curso 2017-2018.
- Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid.

III. CONTENIDO

El presente proyecto de orden presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

- 1) Preámbulo justificativo.**
- 2) Parte articulada, que consta de 4 artículos.**

Artículo 1.- *Objeto y ámbito de actuación.*

Artículo 2.- *Competencias en la gestión.*

Artículo 3.- *Cooperación de los equipos directivos.*

Artículo 4.- *Tareas encomendadas a los equipos directivos.*





3) Disposiciones.

Disposición final primera. *Habilitación para la ejecución y aplicación.*

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

IV. OBSERVACIONES¹

1. OBSERVACIONES MATERIALES

1ª. Observación. Al artículo 4. *Tareas encomendadas a los equipos directivos, al primer párrafo.*

“Los equipos directivos **y los titulares** de los centros participantes en cada actuación financiada por el Fondo Social Europeo realizarán las siguientes tareas:”

Justificación:

En coherencia con el apartado 2 del artículo 3 del proyecto de orden.

2. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1.ª Observación. Al Preámbulo justificativo.

Segundo párrafo.

“La consejería con competencias en materia de educación viene participando del Fondo como beneficiaria de ayudas en diferentes enseñanzas. La presente

Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión aparecen tachadas, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).



orden solamente se refiere a la cofinanciación de enseñanzas distintas de las de nivel superior sostenidas con fondos públicos, y su objeto es regular * básicamente la gestión de las actividades financiadas por el Fondo Social Europeo cuya ejecución sea responsabilidad de la consejería con competencias en dichas enseñanzas.”

Tercer párrafo.

“Las enseñanzas financiables por el Fondo Social Europeo se realizan en los centros docentes autorizados para impartirlas. Al mismo tiempo, diversas unidades administrativas de la consejería son responsables de la **supervisión de la** correcta ejecución y de la subsiguiente justificación de las actuaciones ante las autoridades del Fondo Social Europeo. Ambos elementos –los centros involucrados y las unidades administrativas pertinentes– han de mantener una fluida coordinación.”

Séptimo párrafo.

“La presente orden se dicta conforme * ~~al principio~~ **a los principios** de necesidad y eficacia, puesto que resulta necesario regular la gestión del Fondo Social Europeo * ~~de en~~ **en** las actividades educativas de las que es competente la Consejería de Educación y Juventud siendo el instrumento más adecuado para ello una disposición capaz de soportar, sin necesidades de modificación, los frecuentes cambios normativos en la gestión del Fondo Social Europeo.

Octavo párrafo.

Asimismo, se dicta conforme al principio de proporcionalidad, al reducirse al mínimo posible la carga de tareas que se asigna a los equipos directivos de los centros * ~~concernidos~~ **afectados**. Ofrece la necesaria seguridad jurídica, en cuanto ~~que~~ contribuye a establecer un marco jurídico estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre en dichas actuaciones, de manera que resulte fácil su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones.



Noveno párrafo.

Esta orden cumple con el principio de eficiencia*, **porque** procura evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, por cuanto organiza con claridad la gestión de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Fórmula de disposición.

DISPON*E-GO

2.ª Observación. Al artículo 1. *Objeto y ámbito de la aplicación.*

“La presente orden tiene por objeto regular las actuaciones que corresponde realizar a los equipos directivos de los centros docentes de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, *en cuanto que **cuando** alguna de sus actividades sea financiada en todo o en parte por el Fondo Social Europeo.

3.ª Observación. Al artículo 2. *Competencias en la gestión.*

1. “La consejería competente en materia de educación asignará la gestión de cada actuación **financiada por** el Fondo Social Europeo ~~en el ámbito de su materia propia,~~ a la unidad administrativa que estime pertinente. Podrá asimismo crear una unidad específica para la gestión de las actuaciones, de acuerdo con la normativa y procedimientos que correspondan.

2. La gestión **ante las autoridades del Fondo Social Europeo** de las actividades financiadas ~~ante las autoridades de~~ **por el mismo será** realizada por la unidad **administrativa** competente con la ayuda de los equipos





Comunidad
de Madrid

directivos de los centros docentes en cada caso implicados, dentro del marco establecido por la normativa vigente y de conformidad con lo determinado en esta orden.

3. Las unidades **gestoras administrativas que gestionan las actividades financiadas por* el Fondo Social Europeo, de acuerdo con sus competencias, podrán emitir instrucciones, circulares, guías y manuales **y similares* que desarrollen y precisen las tareas **de las unidades* que deban realizar **las*, así como de los centros docentes implicados en la ejecución de las enseñanzas, a los efectos de cumplir con las disposiciones de las autoridades del Fondo”

Madrid, a 14 de mayo de 2021

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

José Manuel Arribas Álvarez

